

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

ESCISIÓN DE EMPRESAS

733 *EMANA GASTRONOMÍA LEVANTE, SOCIEDAD LIMITADA
(SOCIEDAD ESCINDIDA)
EMANA GASTRONOMÍA LEVANTE, SOCIEDAD LIMITADA
GRUPO PEÑALEN EMANA, SOCIEDAD LIMITADA
(SOCIEDADES BENEFICIARIAS)*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 y 73 de la Ley 3/2009, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles ("LME"), se hace público que el día 27 de diciembre de 2019, las Juntas Generales Extraordinarias Universales de Socios de EMANA GASTRONOMÍA LEVANTE, S.L., y GRUPO PEÑALEN EMANA, S.L., acordaron por unanimidad la Escisión Total de la mercantil EMANA GASTRONOMÍA LEVANTE, S.L., extinguiéndose sin liquidación y traspasando la totalidad de su patrimonio a dos entidades, una de ellas de nueva creación, denominada EMANA GASTRONOMÍA LEVANTE, S.L., (Sociedad Beneficiaria), por sucesión en la denominación, y la otra preexistente, GRUPO PEÑALEN EMANA, S.L., todo ello en los términos establecidos en el Proyecto de Escisión Total suscrito por los órganos de administración de las sociedades participantes en la escisión.

Como consecuencia de la escisión total, los actuales socios de la Sociedad Escindida recibirán participaciones sociales de las dos Sociedades Beneficiarias en la misma proporción a los derechos que tenían en el capital de la escindida.

Se anuncia el derecho que asiste a los acreedores de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados, así como el derecho que corresponde a los acreedores de oponerse a la escisión, en virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 3/2009, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de escisión.

Igualmente se hace constar el derecho que corresponde a los representantes de los trabajadores y a los trabajadores de información sobre el objeto y alcance de la escisión, en particular sobre el empleo.

Castellón, 27 de diciembre de 2019.- El Administrador solidario, Antonio Barcos Díaz.

ID: A200010366-1